

condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

11690 REAL DECRETO 648/1990, de 18 de mayo, por el que se indulta a María García Hernández.

Visto el expediente de indulto de María García Hernández, condenada por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, Sección Primera, en sentencia de 21 de noviembre de 1988, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 1.501.000 pesetas, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1990,

Vengo en indultar a María García Hernández de dos años del total de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

11691 REAL DECRETO 649/1990, de 18 de mayo, por el que se indulta a Rafael Rodríguez Serrano.

Visto el expediente de indulto de Rafael Rodríguez Serrano, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Tercera, en sentencia de 30 de noviembre de 1987, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, en casa habitada, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal, y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1990,

Vengo en indultar a Rafael Rodríguez Serrano del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

11692 REAL DECRETO 650/1990, de 18 de mayo, por el que se indulta a Aquilino Serrano León.

Visto el expediente de indulto de Aquilino Serrano León, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 26 de septiembre de 1988, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, cualificado por el uso de armas, a la pena de seis años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1990,

Vengo en indultar a Aquilino Serrano León de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a

cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

11693 REAL DECRETO 651/1990, de 18 de mayo, por el que se indulta a Manuel Vargas Manzano.

Visto el expediente de indulto de Manuel Vargas Manzano, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 20 de septiembre de 1986, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1990,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta por la de dos años de prisión menor a Manuel Vargas Manzano, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

11694 REAL DECRETO 652/1990, de 18 de mayo, por el que se indulta a Rafael Escudero Luque.

Visto el expediente de indulto de Rafael Escudero Luque, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Tercera, en sentencia de 30 de noviembre de 1987, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1990,

Vengo en conmutar a Rafael Escudero Luque la pena privativa de libertad impuesta por la de dos años de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

11695 REAL DECRETO 653/1990, de 18 de mayo, por el que se indulta a José Moreno Martín.

Visto el expediente de indulto de José Moreno Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de 2 de junio de 1987, como autor de un delito de robo con violencia en las personas, a la pena de seis años de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1990,

Vengo en conmutar a José Moreno Martín la pena privativa de libertad impuesta por la de dos años de prisión menor, condicionado a